



**Expte. n° 16582/19 “Partido Autodeterminación y Libertad s/ Integración de Junta Electoral Partidaria/ Oficialización de candidatos”**

**Buenos Aires, 19 de junio de 2019.**

**Visto:** el expediente mencionado en el epígrafe, y

**Considerando:**

1. Que el apoderado del partido Autodeterminación y Libertad (cfr. certificación de fs. 14) se presentó ante el Tribunal acompañando la Carta Orgánica (cfr. la remitida por el Secretario Electoral del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 por oficio obrante a fs. 255 del expte. n° 221/2003) e informó las autoridades partidarias (cfr. certificado obrante a fs. 3 y vuelta).

Corresponde entonces, dar por cumplido el requerimiento efectuado en el punto 7 de la Acordada Electoral n° 1/2019.

2. Que en tiempo oportuno (cargo de fs. 15 e informe de la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal de fs.17) el partido Autodeterminación y Libertad comunicó la conformación de la Junta Electoral partidaria, mediante el certificado expedido por el Secretario Electoral del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 (fs. 3 y vuelta).

Ello así, debe tenerse por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 6 del decreto n° 376-GCBA-2014, reglamentario del anexo I de la ley n° 4894, y declarar que el partido Autodeterminación y Libertad se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Que posteriormente, el partido Autodeterminación y Libertad acompañó acta de la Junta Electoral partidaria e informó su reglamento, domicilio, días y horarios de funcionamiento y los apoderados (fs. 18/21).

Asimismo, manifestó que se presentó la lista “Que los pueblos manden” ante la Junta Electoral partidaria. Solicitó entonces la inscripción de los apoderados de la lista en el Registro de Apoderados del Tribunal y el otorgamiento de los usuarios y claves para el sistema informático de uso obligatorio.

En consecuencia resulta adecuado que, de acuerdo con lo solicitado, a los fines de la utilización del sistema informático de uso obligatorio (SIEL) aprobado por Acordada Electoral nº 4/2019, por Secretaría se inscriba a los apoderados en el Registro creado por Acordada Electoral nº 3/2019 (punto 6º) y se otorguen los usuarios y claves a los apoderados de la Junta Electoral partidaria y a los apoderados de la lista.

4. Que, en atención a lo informado por la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal a fs. 23, es necesario hacer saber al partido Autodeterminación y Libertad que, para el supuesto de que opte por el sistema de notificaciones a través de su sitio web oficial, deberá cumplir con los requisitos de seguridad previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral nº 3/2019.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral nº 1/2019,

**la Presidente  
del Tribunal Superior de Justicia  
resuelve:**

**1. Tener** al partido Autodeterminación y Libertad por cumplido con lo requerido en el punto 7 de la Acordada Electoral nº 1/2019 y con la comunicación al Tribunal de la conformación de la Junta Electoral partidaria.

**2. Declarar** que el partido Autodeterminación y Libertad se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

**3. Ordenar** que por Secretaría se inscriba a los apoderados en el Registro creado por Acordada Electoral nº 3/2019 y se otorguen los usuarios y claves a los apoderados de la Junta Electoral partidaria y a los apoderados de la lista.

**4. Hacer saber** que, para el supuesto de que el partido opte por el sistema de notificaciones a través de su sitio web oficial, deberá cumplir con los requisitos de seguridad previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral nº 3/2019.

**5. Mandar** que se registre y se publique en el sitio web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

Firmado: Inés M. Weinberg. Presidente.